

## PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGO SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de empleo y el incremento de la inversión y el emprendimiento, forman parte de la política económica de los gobiernos locales estipulados en la COOTAD en el artículo 54 literal h), se debe propender también, como parte de la política fiscal, alivianar el pasivo de las empresas así como los pequeños contribuyentes y ciudadanos de Macas, bajo el principio de equidad, haciendo prevalecer el factor humano antes que el capital,

Con la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Accionista de Inversiones Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se busca realizar un reordenamiento de estas obligaciones vencidas y pendientes de pago, en apego a los principios de eficiencia y simplicidad administrativa

### EL GOBIERNO MUNICIPAL EL CANTÓN MORONA CONSIDERANDO,

**Que**, el artículo 138 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concordancia con el artículo 264 número 5 de la misma Constitución y letra e) del artículo 55 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los cuales señalan que los gobiernos



autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

**Que**, el artículo 300 de la Constitución señala: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables";

**Que**, el artículo 37 número 4 del Código Tributario, señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria;

**Que**, el artículo 54 del Código Tributario dispone que: "las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan las obligaciones tributarias podrán condonarse por la máxima Autoridad Tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";

**Que**, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

**Que**, el artículo 186 del mismo Código, enfatiza que los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante ordenanza podrán: "crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación de la captación de las plusvalías(...) cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario,



cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador de servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza";

**Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y equilibrio Fiscal, es donde manifiesta: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en el artículo precedente;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la Republica; artículos 7, 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y equilibrio Fiscal

### EXPIDE:

## PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGO SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

**Artículo 1.- Objeto,-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para la remisión de intereses, multas y recargos, sobre los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal del cantón Morona.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-** La remisión se aplicara a los intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y no tributarias cuya competencia le corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**Artículo 3.- Remisión de Intereses, Multas y Recargos.-** Se dispone la remisión del 100% de los intereses de mora, multas y recargos, causados por obligaciones tributarias contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, órdenes de pago, liquidaciones, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por



parte del Gobierno Municipal del cantón Morona .

**Artículo 4.- Principios generales.-** La aplicación de la presente Ordenanza se guiará por los principios de legalidad, equidad, generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

**Artículo 5.- Plazos de Remisión.-** Los contribuyentes que pretenden beneficiarse de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, además de cumplir con los términos y condiciones establecidos, deberán pagar la totalidad del capital adeudado al Gobierno Municipal de Morona, a partir de la fecha de la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y equilibrio Fiscal hasta el 21 de noviembre del 2018;

**Artículo 6.-** La Unidad de informática será la encargada de realizar los ajustes en el sistema automatizado para la aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 7.-** Quedan derogadas todas las Disposiciones y Normas que se contrapongan a la presente Ordenanza. .

## DISPOSICIÓN GENERAL

Todo lo que no se encuentre establecido en la presente ordenanza, estará dispuesto en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 22 Octubre del 2018.

Dr. Roberto Villarreal  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-  
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGO SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **01 de Octubre de 2018 y 22 de Octubre de 2018**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **22 de Octubre de 2018**.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA  
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 13h55 de **22 de Octubre de 2018**.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL.

